

# NOTAS PRÁCTICAS

## Nuevos pictogramas de peligro según el Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008

La aprobación del Reglamento (CE) Nº 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas ha supuesto la aplicación en la Unión Europea del Sistema Globalmente Armonizado (SGA, GHS en inglés), adoptado en Ginebra y que, como su propio nombre indica, es el sistema mundial armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos. Su objetivo es mejorar la comunicación de la información relativa a los peligros que representan las sustancias para los trabajadores, consumidores, personal de los servicios de emergencias y para el transporte, a través de una clasificación y etiquetado armonizado. Los títulos II (Clasificación del peligro), III (Comunicación del peligro mediante el etiquetado) y IV (Envasado) del Reglamento serán de aplicación para las sustancias a partir del 1 de diciembre de 2010, y para las mezclas, a partir del 1 de junio de 2015

Los principales cambios derivados del citado Reglamento, además de la aparición de nuevos pictogramas de peligro, son:

- La sustitución de las antiguas frases R por indicaciones de peligro o frases H.
- La sustitución de las antiguas frases S por consejos de prudencia o frases P.
- La indicación de la gravedad del peligro mediante las palabras de advertencia: "Peligro", asociada a las categorías más graves, y "Atención", asociada a las categorías menos graves.
- La equiparación de significado del término: "mezcla" del Reglamento, con el término: "preparado", que se utilizaba anteriormente en la legislación comunitaria.

### Peligros físicos



Estos productos pueden explotar al contacto con una llama, chispa, electricidad estática, bajo efecto del calor, choques, fricción, etc.

Bomba explotando



Los productos pueden inflamarse al contacto con una fuente de ignición (llama, chispa, electricidad estática, etc.); por calor o fricción; al contacto con el aire o agua; o si se liberan gases inflamables.

Llama



Pueden provocar o agravar un incendio o una explosión en presencia de productos combustibles. Son productos comburentes.

Llama sobre un círculo



Estos productos químicos son corrosivos y pueden atacar o destruir metales.

Corrosión



Estos productos son gases a presión en un recipiente. Algunos pueden explotar con el calor: se trata de gases comprimidos, licuados o disueltos. Los licuados refrigerados pueden producir quemaduras o heridas relacionadas con el frío, son las llamadas quemaduras o heridas criogénicas.

Bombona de gas

### Otra legislación sobre el tema:

-Directiva 67/548/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1967, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de clasificación, embalaje y etiquetado de las sustancias peligrosas. (Será derogada a partir del 1 de junio de 2015).

Esta Directiva se ha transpuesto a la legislación española a través del Real Decreto 363/1995, de 10.3, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas.

-Directiva 1999/45/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 1999, sobre la aproximación de las disposiciones legales reglamentarias y administrativas relativas a la clasificación, el envasado y el etiquetado de preparados peligrosos. (Será derogada a partir del 1 de junio de 2015).

- La sustitución del término: "categoría de peligro", por: "clase de peligro".

Los nuevos pictogramas de peligro –que forman parte de los elementos de etiquetado– llevan un símbolo negro sobre fondo blanco con un marco rojo, el símbolo está inscrito en un cuadrado apoyado en un vértice (romboidal), y se asocian a los productos químicos en función de los peligros que presentan.

Estos nuevos pictogramas no representan exactamente los mismos peligros que los anteriores y, en consecuencia, tampoco se deben asociar a los mismos productos químicos.

### Peligros para la salud



Producen efectos adversos para la salud, incluso en pequeñas dosis. Pueden provocar náuseas, vómitos, dolores de cabeza, pérdida de conocimiento e, incluso, la muerte.

Calavera y tibias cruzadas



Pueden causar daños irreversibles a la piel u ojos, en caso de contacto o proyección.

Corrosión



Estos productos producen efectos adversos en dosis altas. También pueden producir irritación en ojos, garganta, nariz y piel. Provocan alergias cutáneas, somnolencia y vértigo.

Signo de exclamación



Se puede referir a: Productos cancerígenos, pudiendo provocar cáncer; productos mutágenos, que pueden modificar el ADN de las células y pueden provocar daños a la persona expuesta o a su descendencia; productos tóxicos para la reproducción, pueden producir efectos nefastos en las funciones sexuales, perjudicar la fertilidad o provocar la muerte del feto o producir malformaciones; productos que pueden modificar el funcionamiento de ciertos órganos, como el hígado, el sistema nervioso, etc.; productos que pueden entrañar graves efectos sobre los pulmones; productos que pueden provocar alergias respiratorias.

Peligro para la salud

### Peligros para el medio ambiente



Estos productos provocan efectos nefastos para los organismos del medio acuático (peces, crustáceos, algas, otras plantas acuáticas, etc.). Símbolo en el que no suele existir la palabra de advertencia pero, cuando existe, es siempre: "Atención".

Medio ambiente

Esta Directiva se ha transpuesto a la legislación española a través del Real Decreto 255/2003, de 28.2, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.

-Reglamento (CE) Nº 1907/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH). (Modificado por el Reglamento (CE) Nº 1272/2008).

-Directiva 2006/121/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por la que se adapta la Directiva 67/548/CEE al Reglamento (CE) nº 1907/2006 (REACH).

Esta Directiva se ha transpuesto a la legislación española a través del Real Decreto 1802/2008, de 3.11 (M. Presidencia, BOE 4.11.2008). Adaptación de disposiciones al Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento REACH).